



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A

7121/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las trece horas con veinte minutos del día treinta de julio del año dos mil diecinueve.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°6999, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], ha solicitado la entrega de la información referente a: **“Deseo conocer si los trabajadores agrícolas están sujetos al régimen del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y en caso que gocen de ese régimen, que normativa lo contempla.”** Hace las siguientes Valoraciones:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

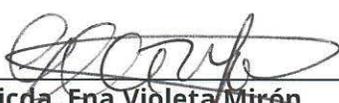
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura de la Sección Aseguramiento del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, la Jefatura de la Sección Aseguramiento, informó que el Régimen del Seguro Social incorpora a todos los trabajadores que prestan servicios remunerados a un patrono. Art. 1 del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social. En el Reglamento antes mencionado en su artículo 2 literal “c” expresa que no aplica al Régimen a los Trabajadores Agrícolas. Sin embargo en el artículo 3 inciso primero de la Ley del Seguro Social, establece que “Podrá ampliarse oportunamente a favor de las clases de trabajadores que no depende de un patrono”. Con base a lo anterior, el Instituto dando cumplimiento a la ley del Seguro Social. ha creado algunos regímenes especiales para incorporar gradualmente algunos sectores de trabajador de la cual el sector agrícola a la fecha no es beneficiario.

Que la información solicitada es de carácter público, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 61, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **Resuelve:**

Hágase del conocimiento del solicitante la información descrita en la presente resolución.

Notifíquese por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
K.C.

